



# ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)

CP 10331

Teléfono 927-55-52-46

Fax: 927-55-52-94

Email: [navatrasierra@hotmail.com](mailto:navatrasierra@hotmail.com)

DON JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA (CACERES),

C E R T I F I C O: Que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8º.- MODIFICACION TARIFAS ORDENANZA FICAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los concejales presente el déficit que presenta la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, debido al recorte en las subvenciones que se venían percibiendo de la Junta de Extremadura, y a la escasa aportación que los usuarios del mismo satisfacen, lo que hace que la Entidad local menor deba aportar un dinero del que carece, por lo que a su juicio resulta imprescindible proceder a actualizar las susodichas tarifas, al objeto de que los usuarios del servicio contribuyan en mayor medida a los gastos de mantenimiento del mismo.

La Junta Vecinal, a la vista de lo anterior y

CONSIDERANDO: Que al haberse producido un recorte en la subvención que se venía percibiendo por parte de la Consejería de Salud y Política Social, se ha incrementado el importe de la aportación municipal al mantenimiento del referido Servicio de Ayuda a Domicilio.

CONSIDERANDO: Que la única forma de conseguir el equilibrio financiero, sin reducir el número de auxiliares y por tanto rebajar el nivel de prestaciones a los usuarios, pasa por incrementar las tarifas que se cobran a los usuarios del mismo.

Con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

PRIMERO: Modificar las tarifas que actualmente están aprobadas, que a partir de ahora quedan fijadas de acuerdo con la siguiente relación:

-Prestación del Servicio durante 5 horas semanales: 30,00 € al mes.

-Prestación del Servicio durante 3 horas semanales: 20,00 € al mes.

-Prestación del Servicio durante 2 horas semanales: 15,00 € al mes. :

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá aprobado de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Y, para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Navatrasierra, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Vº Bº

EL ALCALDE:

Fdo: José Antonio Díaz Fernández.